

**INE/CG742/2015**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL C. HÉCTOR TEODORO MONTES ESTRADA ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja presentado por el C. José Gerardo Arrache Murguía.** El veintiséis de julio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el escrito de queja signado por el C. José Gerardo Arrache Murguía en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, en contra del C. Héctor Teodoro Montes Estrada, candidato a Presidente Municipal de Victoria, Guanajuato denuncia un presunto rebase de tope de gastos de campaña (Fojas 1-49 del Expediente).

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial:

“(…)

**HECHOS**

3.-Del 05 de Abril al 03 de Junio de 2015 el C. HECTOR TEODORO MONTES ESTRADA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO ACCIÓN ANCIIONAL AL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO efectuó las siguientes actividades y erogaciones:

| FECHA            | ACTIVIDAD  | TIPO DE GASTO  | COSTO  | APORTANTE   |
|------------------|--|--|--|-------------|
| 11 DE ABRIL 2015 | Campo de Futbol-Cerro Grande. Asisten 800 personas   | Viaticos (hotel, comida, arrendamiento, vehiculo, chofer, asistente) Ex gobernador Juan Mnauel<br>Oliva Ramírez<br>Escenario<br>6 lonas 4x2<br>800 playeras<br>800 gorras<br>800 bolsas ecológicas<br>400 banderas 50x50 cms<br>Globos 800 piezas<br>Camisas candidato y esposa<br>Comida (frituras con verdura, raspados)<br>Aguas frescas<br>Equipo de sonido<br>Banderillas blanco y azul<br><br>(...) Se anexan 5 imágenes | \$10,000.00<br><br>\$10,000.00<br>\$4,800.00<br>\$32,000.00<br>\$16,000.00<br>\$20,000.00<br>\$20,000.00<br>\$800.00<br>\$600.00<br>\$3,500.00<br>\$900.00<br>\$7,000.00<br>\$600.00 |             |
| 18 DE ABRIL      | Mesita del Tigre y Capilla Blanca sisten 70 personas   | 70 playeras<br>70 banderas<br>1 lona 3x3 mts<br>Equipo de sonido<br><br>(...) Se anexan 5 imágenes   | \$2,800.00<br>\$3,500.00<br>\$900.00<br>\$3,000.00   |             |
| 20 de abril      | Visita del candidato del PAN a la Comunidad Puerto de Palmas Asisten 150 personas                    | 80 banderas<br>100 playeras<br>2 bocinas de perifoneo<br>100 bolsas ecológicas<br>100 gorras<br>Equipo de sonido<br><br>(...) Se anexan 6 imágenes   | \$3,200.00<br>\$4,000.00<br>\$2,600.00<br>\$2,500.00<br>\$4,000.00<br>\$3,000.00   |             |
| 26/04/15         | Visita del candidato a Presidente Municipal del PAN a la comunidad de El Carmen Asisten 200 personas | Equipo de sonido<br>Banderillas azul y blanco<br>Gorras 200 piezas<br>Playeras 200 piezas<br>Pulseras 200 piezas<br>Camisa del candidato marca polo bordada<br>Mantas 2<br>10 Pancartas<br>2 botargas<br>Fotógrafo<br>Globos   | \$3,000.00<br>\$450.00<br>\$8,000.00<br>\$360.00<br>\$1,500.00<br>\$400.00<br>\$1,400.00<br>\$2,800.00<br>\$400.00<br>\$100.00<br>\$4,000.00   | desconocido |

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**

|                    |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|--|
|                    |  | 1 Lona 8x5 mts<br>(...) Se anexan 6 imágenes   |  |  |
| 09 de Mayo 2015    | Evento día de la madre<br>Asisten 3000                                   | Equipo de sonido<br>Escenario<br>Decoración<br>Renta de Sillas<br>Canastas de dulces<br>(...) Se anexan 2 imágenes   | \$5,000.00<br>\$7,000.00<br>\$2,000.00<br>\$6,000.00<br>\$450,000.00   |  |
| 23 de mayo de 2015 | Presentación de la Campeona Paraolímpica Amalia Vázquez y clase de zumba | Viáticos ( hospedaje, comida, vehículo arrendado) de:<br>Amalia Pérez Vázquez<br>Carmen Flores<br>Tomás Banda<br>Enrique Martínez Gómez<br>Sergio "Chezz" Zamudio<br>Lauro García Espinola<br>Escenario<br>Equipo de Sonido<br>Viáticos entrenadora Zumba<br>Lona 5x3 mts<br>Renta de sillas<br>Medallas 100 piezas<br>Diplomas 200 piezas<br>Conferencista Hugo Muñoz Cabrera<br>(...) Se anexan 9 imágenes | \$10,000.00<br>\$10,000.00<br>\$10,000.00<br>\$10,000.00<br>\$10,000.00<br>\$10,000.00<br>\$12,000.00<br>\$5,000.00<br>\$3,000.00<br>\$1350.00<br>\$15,000.00<br>\$1,500.00<br>\$600.00<br>\$20,000.00 |  |
| 23 de Mayo 2015    | Comunidad estancia y la Cantera  | Sonido<br>Banderas 30 piezas<br>Playeras 70 piezas<br>Pulseras 70 piezas<br>(...) Se anexan 4 imágenes   | \$3,000.00<br>\$1,500.00<br>\$2,800.00<br>\$126.00   |  |
| 23 DE MAYO DE 2015 | Jarriepo a un costado del cdm del pan calle prolongación San Juan s/n    | Jarriepo con montas<br>Sonido<br>Planta de Luz<br>600 playeras<br>(...) Se anexan 3 imágenes   | \$50,000.00<br>\$10,000.00<br>\$15,000.00<br>\$24,000.00   |  |
| Mayo 2015          | Cabalgata  | 20 caballos<br>100 playeras<br>100 sombreros<br>10 banderas<br>(...) Se anexan 2 imágenes  |  |  |
| 31 de Mayo de 2015 | Visita del Candidato a Comunidad Milpillas                               | Equipo de Sonido<br>Escenario<br>Lonas cubresol<br>Lona candidato<br>Playeras 3000<br>Gorras 3000<br>Mandiles 3000<br>Banderas 1500<br>Globos<br>Bolsa Ecológica 3000<br>(...)Se anexan 3 imágenes   | \$5,000.00<br>\$10,000.00<br>\$10,000.00<br>\$3,500.00<br>\$119,000.00<br>\$60,000.00<br>\$75,000.00<br>\$300,000<br>\$69,000.00   |  |

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**

|                     |   |   |   |  |
|---------------------|---|---|---|--|
| 03 de junio de 2015 | <i>Cierre de Campaña de Candidato a Presidente Municipal y marcha por las avenidas de Jardín Principal Victoria Gto. Asisten 3,500 personas</i> | <i>Escenario<br/>Equipo de sonido<br/>Carpa gigante 20 x 30 metros<br/>3500 banderas<br/>3500 playeras<br/>20 camisas<br/><br/>(...) Se anexan 5 imágenes</i> | <i>\$10,000.00<br/>\$7,000.00<br/>\$10,000.00<br/>\$175,000.00<br/>\$140,000.00<br/>\$6,000.00</i>                              |  |
|                     |   |   | <i>Total 41,673,486.00<br/>(cuarenta y un millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis 00/100 m.n.)</i> |  |

*Como se podrá observar, la cantidad erogada para posicionar su imagen y nombre ante el electorado antes y durante la precampaña electoral, así como durante la campaña, excede los \$193,247.15 (ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N)*

(...)

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados.

- Relación de nueve lonas y de setenta y ocho pinta de bardas.
- Ciento cuarenta y siete fotografías.
- Discos compactos con cuatro archivos de video
- Quince imágenes fotográficas

**III. Escrito de queja presentado por el Lic. José Gerardo Arrache Murguía.** El veintiséis de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el escrito de queja signado por el Lic. José Gerardo Arrache Murguía, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, en contra del C. Héctor Teodoro Montes Estrada, Candidato a Presidente Municipal de Victoria, Guanajuato, postulado por el Partido Acción Nacional y de dicho instituto político; denunciando hechos que pudieran constituir la comisión de actos violatorios de la normatividad electoral en materia de financiamiento, por un presunto rebase de tope de gastos de campaña.

**V. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja:

Del análisis al contenido del escrito de queja se advierte que es idéntico en la narración de hechos, conductas y conceptos denunciados; así como en los elementos enunciados como pruebas, al escrito de queja referido en los antecedentes I y II, de la resolución de mérito.

**IV. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja.** El veintiséis de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I, de la presente resolución. En esa misma fecha se acordó integrar el expediente respectivo asignar el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**, registrarlo en el libro de gobierno, notificar su recepción al Secretario del Consejo General, admitir la queja y proceder al trámite y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja; así como notificar al partido político denunciado el inicio del procedimiento de queja. (Foja 144 del expediente)

**V. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.**

- a) El dos de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 145 y 146 del expediente)
- b) El seis de julio dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción e inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 147 del expediente)

**VI. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El dos de julio del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/18319/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 148 del expediente).

**VII. Aviso de admisión de procedimiento de queja a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El dos de julio del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/18321/2015, se notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión e inicio del procedimiento administrativo de queja. (Foja 149 del expediente).

**VIII. Notificación de inicio del procedimiento de queja al Partido Acción Nacional.** El dos de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/18320/2015, la Unidad de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Electoral en Guanajuato, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en el expediente de mérito. (Foja 151 del expediente)

**IX. Notificación del inicio de procedimiento de queja al C. Héctor Teodoro Montes Estrada y requerimiento de información.**

- a) El quince de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/18373/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Héctor Teodoro Montes Estrada, el inicio del procedimiento de mérito; asimismo se le requirió informará a esta autoridad los elementos necesarios que permitieran esclarecer los hechos materia del procedimiento de mérito, respecto de los conceptos de gasto denunciados por el quejoso, corriéndole traslado de las constancias que integran la queja. (Fojas 159 – 161 del expediente)
- b) El veinte de julio de dos mil quince, mediante oficio sin número, el candidato en comento dio contestación al requerimiento anterior, negando la totalidad de los hechos y conceptos denunciados, argumentando que los referidos conceptos de gasto denunciados, habían sido reportados en el primer informe y serían corroborados en el segundo informe a través del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 163-170 del Expediente).

**X. Cierre de instrucción.** El pasado siete de agosto del año que transcurre, la Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-277-2015 y acumulados, determinó, entre otras cuestiones, que no es aplicable el artículo 40, párrafo 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acorde al nuevo sistema de fiscalización tiene el deber jurídico de emitir resoluciones completas en materia de fiscalización, lo que implica que debe contar con todos los elementos necesarios y resolver todas las quejas relacionadas con el supuesto rebase de topes de gastos de campaña.

Ello, a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar el derecho fundamental de tutela judicial o de acceso efectivo a la impartición de justicia, en su vertiente de justicia completa, el cual también es aplicable a los procedimientos administrativos seguidos a manera de juicio.

Asimismo, y no obstante que esta autoridad fiscalizadora, en principio, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 40, párrafo 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para llevar a cabo el trámite y resolución del procedimiento sancionador en materia de fiscalización, el cual, como ya se dijo, se considera que no es aplicable, a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar la resolución completa de los dictámenes consolidados y las resoluciones en materia de fiscalización, es que se deben resolver los procedimientos sancionadores que estén relacionadas con las campañas electorales, sin que se deba agotar el término establecido en la legislación electoral, brindado con ello certeza en materia de fiscalización, pues el dictamen consolidado debe contener, entre otros, el resultado y conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, entre las que está el límite de gastos de campaña en los procedimientos electorales.

En razón de lo expuesto y en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la ejecutoria referida, es que se somete el presente proyecto a consideración del Consejo General, sin que haya tenido una aprobación previa por la Comisión de Fiscalización, pues como ya se dijo, se debe evitar el transcurso de los plazos hasta su límite y con ello afectar la determinación contenida en el dictamen consolidado, y contrario sensu, se debe privilegiar la expedites de los trabajos de fiscalización.

Es por ello que el nueve de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó cerrar instrucción en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Una vez fijada la competencia, al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe en establecer si el C. Héctor Teodoro Montes Estrada, entonces candidato al cargo de Presidente Municipal por Victoria, en el estado de Guanajuato, postulado por el Partido Acción Nacional, realizó un gasto excesivo de conceptos atribuibles a su entonces campaña electoral y como consecuencia de lo anterior se actualizó un rebase al tope de gastos de campaña correspondiente, en el marco del Proceso Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Guanajuato.

En este sentido, debe determinarse si el entonces candidato referido en el párrafo precedente y el partido en comento, incumplieron con lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso f) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcriben:



**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

*“Artículo 243*

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.  
(...)”*

*“Artículo 443*

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*

*(...)*

*f) Exceder los topes de campaña;*

*(...)”*

*“Artículo 445*

*Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

*(...)*

*e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y*

De las premisas normativas se desprende la obligación de los partidos políticos de respetar los topes de gasto de campaña establecidos por el Consejo General, ya que esto permite que la contienda electoral se desarrolle con apego a lo establecido por la Ley, lo cual se verá reflejado en una contienda desarrollada en condiciones de equidad financiera, pues todos los institutos políticos estarán actuando dentro del marco legal.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En razón de lo anterior, es deber de los institutos políticos cumplir con los topes asignados para la etapa de campaña, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la legislación electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

Dicho lo precedente es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos nacionales el cumplir con los topes de gastos de campaña establecidos, es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Una vez advertido lo anterior, esta autoridad, a fin de establecer si el entonces candidato e instituto político incurrieron en conductas violatorias de la normatividad electoral en específico al rebasar el límite de financiamiento establecido por la autoridad fiscalizadora en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, requirió al entonces candidato C. Héctor Teodoro Montes Estrada y al Partido Acción Nacional a efecto de que informara a esta autoridad y realizara las

aclaraciones pertinentes respecto de los gastos denunciados por los quejosos y referidos en los elementos probatorios enunciados en los antecedentes **I, III y V.**

El C. Héctor Teodoro Montes Estrada, entonces Candidato a Presidente Municipal de Victoria, Guanajuato, postulado por el Partido Acción Nacional, remitió respuesta en la que negó la totalidad de los hechos denunciados, argumentando que los referidos conceptos de gasto, habían sido reportados en el primer informe y serían corroborados en el segundo informe a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Por lo anteriormente vertido; esta autoridad advirtió que de los elementos probatorios ofrecidos por el **quejoso** en su escrito de queja inicial y después de realizar una minuciosa investigación de los elementos aportados por el **denunciado** ante esta autoridad electoral en el momento procesal oportuno y corroborarlo en el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

| Evento                                     | Artículos denunciados  | Reportado en el SIF | Documento Probatorio  |
|--|--|---------------------|---|
| CAMPO FUTBOL CERRO GRANDE 11 DE ABRIL 2015 | VIÁTICOS (HOTEL, COMIDA, ARRENDAMIENTO, VEHÍCULO, CHOFER, ASISTENTE)<br>2.-ESCENARIO<br>3.- 6 LONAS 4X2<br>4.- 800 PLAYERAS,<br>5.- 800 GORRAS,<br>6.-800 BOLSAS ECOLÓGICAS,<br>7.- 400 BANDERAS 50X50 CMS<br>8.- GLOBOS 800 PIEZAS<br>9.- CAMISAS CANDIDATO Y ESPOSA<br>10.- COMIDA (FRITURAS CON VERDURA, RASPADOS, AGUAS FRESCAS, EQUIPO DE SONIDO,<br>11.- BANDERILLAS BLANCO Y AZUL | SI                  | 1.- En la póliza 6 se reportó la realización del evento<br>a).- Contrato 3/2015<br>b).- Se exhibe la factura con número de folio SSC-01533<br>3.- En la póliza 2 se reportaron las lonas utilizadas para la celebración del evento.<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410<br>4.- En la póliza 1 se reportó propaganda utilitaria alusivas a la candidatura<br>a)contrato 1/2015<br>b)Se exhibe la factura SSC-01500<br>7.-En la póliza 2 se reportaron las banderas alusivas a la candidatura<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410<br>5.- En la póliza___ se reportaron las camisas que utilizaron tanto el entonces candidato como su esposa<br>6 y 2.- En la póliza 6 se reportó el equipo de sonido utilizado en el evento.<br>a)Contrato 3<br>b)Se exhibe la factura SSC-01533 |

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**

| Evento   | Artículos denunciados   | Reportado en el SIF | Documento Probatorio  |
|--|---|---------------------|---|
| MESITA DEL TIGRE Y CAPILLA BLANCA 18 DE ABRIL 2015 | 1.- 80 BANDERAS<br>2.- 100 PLAYERAS<br>3.- 2 BOCINAS DE PERIFONEO<br>4.- 100 BOLSAS ECOLÓGICAS<br>5.- 100 GORRAS<br>6.- EQUIPO DE SONIDO  | SI                  | 1 y 3.-En la póliza 2 se reportaron las banderas alusivas a la candidatura<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410<br>2.- En la póliza 2 se reportaron las lonas utilizadas para la celebración del evento.<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410<br>3.- En la póliza 6 se reportó el equipo de sonido utilizado en el evento.<br>a)Contrato 3<br>b)Se exhibe la factura SSC-01533  |
| VISITA A LA COMUNIDAD PUERTO DE PALMAS             | 1.- 80 BANDERAS<br>2.- 100 PLAYERAS<br>3.- 2 BOCINAS DE PERIFONEO<br>4.- 100 BOLSAS ECOLÓGICAS<br>5.- 100 GORRAS<br>6.- EQUIPO DE SONIDO  | SI                  | 1 y 3.-En la póliza 2 se reportaron las banderas alusivas a la candidatura<br>a)Contrato 5/2015<br>2 y 5.- En la póliza 1 se reportó propaganda utilitaria alusivas a la candidatura<br>a)contrato 1/2015<br>b)Se exhibe la factura SSC-01500<br>3.- En la póliza 9 se reportó el equipo de sonido utilizado en el evento.<br>a)Contrato 4<br>b)Se exhibe la factura SSC-01535  |
| VISITA A LA COMUNIDAD EL CARMEN                    | 1.- EQUIPO DE SONIDO<br>2.- BANDERILLAS ZUL Y BLANCO<br>3.- GORRAS 200 PIEZAS<br>4.-PLAYERAS 200 PIEZAS<br>5.- PULSERAS 200 PIEZAS 6.- CAMISA DEL CANDIDATO MARCA POLO BORDADA<br>7.- MANTAS 2<br>8.- 10 PANCARTAS<br>9.- 2 BOTARGAS<br>10.- FOTOGRAFO<br>11.- GLOBOS,<br>12.- 1 LONA 8 X 5 MTS | SI                  | 1.- En la póliza 9 se reportó el equipo de sonido utilizado en el evento.<br>a)Contrato 4<br>b)Se exhibe la factura SSC-01535<br>2, 6, 7, 8 y 12.-En la póliza 2 se reportaron las banderas alusivas a la candidatura<br>a)Contrato 5/2015<br>4 y 6 En la póliza 1 se reportó propaganda utilitaria alusivas a la candidatura<br>a)contrato 1/2015<br>b)Se exhibe la factura SSC-01500<br>5.-En la póliza 2 se reportó el concepto por pulseras<br>a)contrato 5/2015<br>b)Se exhibe la factura A410<br>11.En la póliza 1 se reportó propaganda utilitaria alusivas a la candidatura |

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**

| Evento   | Artículos denunciados  | Reportado en el SIF | Documento Probatorio  |
|--|--|---------------------|---|
| DÍA DE LA MADRE  | 1.- EQUIPO DE SONIDO<br>2.- ESCENARIO<br>3.- DECORACIÓN<br>4.- RENTA DE SILLAS 3000 PIEZAS<br>5.- CANASTAS DE DULCES 3000 PIEZAS   |                     | No se exhiben elementos de prueba que permitan a esta autoridad verificar la celebración del evento denunciado.   |
| PRESENTACIÓN DEL CAMPEONA PARAOLIMPICA AMALIA VAZQUEZ Y CLASE DE ZUMBA | Viaticos ( hospedaje , comida, vehículo arrendado) de:<br>1.-AMALIA PÉREZ VÁZQUEZ<br>2.- CARMEN FLORES<br>3.-TOMÁS BANDA<br>4.- ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ<br>5.-SERGIO "CHEZZ" ZAMUDIO<br>6.- LAURO GARCÍA ESPINOLA<br>7.- ESCENARIO,<br>8.- EQUIPO DE SONIDO<br>9.- VIÁTICOS<br>ENTRENADORA ZUMBA<br>10.- LONA 5X3 MTS<br>11.- RENTA DE SILLAS<br>12.- MEDALLAS 100 PIEZAS, 13.- DIPLOMAS 200 PIEZAS | SI                  | 7 y 8 .- En la póliza 10 se reportó el escenario que se utilizó para la celebración del evento<br>10.- En la póliza 2 se reportaron las lonas utilizadas para la celebración del evento.<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410                             |
| COMUNIDAD ESTANCIA Y LA CANTERA  | 1.- SONIDO<br>2.- BANDERAS 30 PIEZAS<br>3.- PLAYERAS 70 PIEZAS<br>4.-PULSERAS 70 PIEZAS  |                     | No se exhiben elementos de prueba que permitan a esta autoridad verificar la celebración del evento denunciado.   |
| JARIPEO  | 1.- JARIPEO CON MONTAS<br>2.- SONIDO<br>3.- PLANTA DE LUZ<br>4.- 600 PLAYERAS  |                     | No se exhiben elementos de prueba que permitan a esta autoridad verificar la celebración del evento denunciado.   |
| CABALGATA  | 1.- 20 CABALLOS<br>2.- 100 PLAYERAS,<br>3.- 100 SOMBREROS,<br>4.- 10 BANDERAS  | SI                  | 2 y 3.- En la póliza 1 se reportó propaganda utilitaria alusivas a la candidatura<br>a)contrato 1/2015<br>b)Se exhibe la factura SSC-01500<br>4.-En la póliza 2 se reportaron las banderas alusivas a la candidatura<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410 |

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/356/2015/GTO**

| Evento                                  | Artículos denunciados   | Reportado en el SIF | Documento Probatorio  |
|---|---|---------------------|---|
| VISITA A COMUNIDAD MILPILLAS 31 DE MAYO | 1.- EQUIPO DE SONIDO<br>2.-ESCENARIO<br>3.- LONAS CUBRESOL<br>4.- LONA CANDIDATO<br>5.- PLAYERAS 3000<br>6.- GORRAS 3000<br>7.- MANDILES 3000<br>8.- BANDERAS 1500<br>9.- GLOBOS<br>10.- BOLSA ECOLÓGICA 3000 |                     | No se exhiben elementos de prueba que permitan a esta autoridad verificar la celebración del evento denunciado.   |
| CIERRE DE CAMPAÑA Y MARCHA 3 DE JUNIO   | 1.- ESCENARIO<br>2.- EQUIPO DE SONIDO<br>3.- CARPA GIGANTE 20X30M<br>4.- 3500 BANDERAS<br>5.- 3500 PLAYERAS<br>6.- 20 CAMISAS   | SI                  | 1, 2,3 En la póliza 28 y 29 se reportaron dichos gastos para la realización del cierre de campaña.<br>4.- En la póliza 2 se reportaron las banderas alusivas a la candidatura<br>a)Contrato 5/2015<br>b) Se exhibe la factura A410<br>5 y 6- En la póliza 1 se reportó propaganda utilitaria alusivas a la candidatura<br>a)contrato 1/2015<br>b)Se exhibe la factura SSC-01500 |

Derivado de la información presentada por el ahora quejoso, esta autoridad procedió a verificar si efectivamente el entonces candidato registró sus operaciones de ingresos y egresos en el Sistema Integral de Fiscalización, advirtiendo que el candidato reportó las operaciones descritas por el quejoso en su escrito inicial.

Ahora bien, como se advierte del análisis expuesto en el cuadro que antecede los conceptos de gasto aquí enlistados se registraron y reportaron a la autoridad a través del Sistema Integral de Fiscalización, situación que acredita el cumplimiento del partido y entonces candidato incoados a sus obligaciones en materia de fiscalización.

No obstante lo antes indicado, si bien es cierto, la cantidad denunciada por el quejoso en algunos de los conceptos denunciados es mayor, también es cierto que, no aporta mayores elementos que permitan generar certeza en esta autoridad electoral de su existencia, esto es del -número de conceptos

denunciados- y su utilización por el entonces candidato Héctor Teodoro Montes Estrada para posicionarse en la preferencia del electorado.

Como a continuación se presenta:

| <b>Evento</b>  | <b>Conceptos denunciados</b>   | <b>Número de conceptos denunciados</b> | <b>Elementos de prueba</b>   |
|--|--|--|--|
| CAMPO FUTBOL CERRO GRANDE 11 DE ABRIL 2015                             | -Gorras<br>-Bolsas Ecológicas<br>-Globos<br>-Comida (Frituras con verdura, raspados, aguas frescas, equipo de sonido)  | 800<br>800<br>800<br>800 personas      | Imágenes impresas<br>Imágenes impresas<br>Imágenes impresas<br>Imágenes impresas |
| MESITA DEL TIGRE Y CAPILLA BLANCA 18 DE ABRIL 2015                     | -Bolsas Ecológicas<br>-Gorras  | 100<br>100                             | Imagen impresa<br>Imagen impresa   |
| VISITA A LA COMUNIDAD PUERTO DE PALMAS                                 | -Bolsas Ecológicas   | 100                                    | Imagen impresa   |
| DÍA DE LA MADRE  | 1.- EQUIPO DE SONIDO<br>2.- ESCENARIO<br>3.- DECORACIÓN<br>4.- RENTA DE SILLAS<br>5.- CANASTAS DE DULCES   | 3000<br>3000                           | 2 Imágenes impresas  |
| PRESENTACIÓN DEL CAMPEONA PARAOLIMPICA AMALIA VAZQUEZ Y CLASE DE ZUMBA | Viáticos (hospedaje, comida, vehículo arrendado)<br>-AMALIA PÉREZ VÁZQUEZ<br>- CARMEN FLORES- TOMÁS BANDA<br>- ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ<br>-SERGIO "CHEZZ" ZAMUDIO<br>.- LAURO GARCÍA ESPINOLA<br>- Viáticos entrenadora zumba<br>-Medallas<br>-Diplomas |  | Imágenes impresas  |
|  | - Sonido   |  | Imágenes impresas  |

| Evento                          | Conceptos denunciados   | Número de conceptos denunciados | Elementos de prueba |
|---------------------------------|---|---------------------------------|---------------------|
| COMUNIDAD ESTANCIA Y LA CANTERA | .- Banderas<br>- Playeras<br>.-Pulseras                           | 30<br>70<br>70                  |                     |
| JARIPEO                         | - JARIPEO CON MONTAS<br>- SONIDO<br>- PLANTA DE LUZ<br>- PLAYERAS | 300                             | Imágenes impresas   |
| CABALGATA                       | -Caballos   |                                 | Imágenes impresas   |

Derivado de lo anterior, se infiere lo siguiente:

- Respecto de los conceptos de gasto denunciados por el quejoso, **no fueron** considerados aquéllos en los que **no acreditó** con algún **elemento probatorio** su dicho, para poder entrar al estudio de fondo de los mismos, y, por ello, no fueron materia de análisis por parte de esta autoridad, lo anterior, derivado de que el quejoso, presentó la documentación contable referida anteriormente, sin ser administrada con documentación soporte que permitiera a esta autoridad corroborar su dicho o allegarse de más elementos para poder investigar dicho concepto y en su caso, sancionar.
- Respecto a los conceptos de gasto en los cuales se **presentó evidencia** que sustentará los conceptos de gasto denunciados, esta autoridad investigó y corroboró que dichos elementos **estuvieran reportados** en su totalidad ante las instancias electorales correspondientes y ante el Sistema Integral de Fiscalización, con la debida documentación contable y soporte que para tal efecto exige la normatividad electoral, **acreditándose** en todos los casos que encuadraron en este supuesto, **el reporte** de los mismos.

Visto lo anterior, del análisis a los elementos de prueba analizados por la autoridad, se cuentan con elementos de convicción que permiten tener certeza del debido reporte de los conceptos denunciados en el escrito de queja, por lo que el partido político y el entonces candidato incoados, cumplieron con sus obligaciones en materia de fiscalización.



En consecuencia, el Partido Acción Nacional con registro local en el estado de Guanajuato y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Victoria Guanajuato, el C. Héctor Teodoro Montes Estrada, no incumplieron con lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso f) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido Acción Nacional y de su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Victoria, Guanajuato, el C. Hector Teodoro Montes Estrada, en términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la Resolución de mérito al C. José Gerardo Arrache Murguía.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**